

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I) El día trece de abril del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“1) Especificación del estado de las tuberías de la zona metropolitana de San Salvador. 2) Planes a realizarse para mantenimiento de tuberías en la zona metropolitana de San Salvador y especificar que tuberías le compete reparar o mantener a ANDA.”** Dicha solicitud fue admitida el mismo día en que fue presentada.
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Dirección Técnica Institucional. Dicha unidad administrativa atendiendo el contenido de la solicitud de información, remitió lo siguiente:
*En relación a la especificación del estado de las tuberías de la zona metropolitana de San Salvador, se hace saber que se encuentran **dañadas**, en muchos lugares la tubería es muy antigua, data de los años 80’s. El plan consiste en la sustitución de tuberías de asbesto cemento debido a las múltiples reparaciones que se realizan en esos sectores donde tenemos problemas en el AMSS, sobre dicho proyecto, actualmente se encuentra en búsqueda de financiamiento.*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 035-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Oficial de Información Pública de ANDA